



Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2018
DGCS/NI: 55/2018

NOTA INFORMATIVA

CASO: Por unanimidad de votos, Tribunal Colegiado declara infundado el recurso de inconformidad interpuesto por una quejosa en Querétaro

ASUNTO: El Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, informa que en sesión celebrada el día de hoy, luego de estimar infundados los agravios de la inconformidad derivada del amparo directo penal concedido a una quejosa, decidió por unanimidad que las actuaciones llevadas a cabo por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y, particularmente, por el Juez de Enjuiciamiento responsable, se ciñen a los efectos de la concesión de amparo fijadas en la ejecutoria de fecha 24 de noviembre de 2017.

La resolución establece que la posibilidad de que se rinda dictamen por ambas partes no vulnera el principio de igualdad ni entraña discriminación, tampoco se desatiende la perspectiva de género, sino que se ajusta a los efectos de la concesión de amparo, bajo los principios de control horizontal, contradicción de las partes e inmediatez, donde a partir de las objeciones y manifestaciones de las partes, el Juez de Enjuiciamiento en el desahogo y la eventual valoración correspondiente habrá de sujetarse a los estándares propios de esa metodología.

Al declarar infundado el recurso de revisión, los magistrados precisaron que la sujeción al principio de igualdad procesal, propio del sistema penal acusatorio, no conlleva discriminación por razón de género, sino el estricto acatamiento de los efectos del amparo, dentro de lo cual se dispuso aplicar los estándares propios de la perspectiva de género.

Ordenaron comunicar el sentido de este fallo a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y al Juez de Enjuiciamiento para su conocimiento, así como remitirles, en su momento, el testimonio respectivo, luego de su engrose.

---000---